

VIERNES 21 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 181
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10565

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación para la realización de la "Prueba Piloto de la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) 2018", celebrado con fecha 7 de mayo de 2018 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1004 de fecha 28 de junio de 2018.

El Convenio y el Decreto N° 1004/2018, compuestos de veinte y dos fojas -respectivamente-, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO / OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO

[ANEXO](#)

Decreto N° 1496

Córdoba, 03 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0451-007692/2018 (dos cuerpos) del registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma Caminos de las Sierras S.A. (CASISA) propicia, a través del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, la suspensión y/o supresión de los Puntos 5.5, 5.6 y 5.7 y concordantes de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), aprobado por Decreto N° 1598/1997; asimismo, se gestiona la autorización al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento para suscribir la respectiva Addenda.

Que mediante el instrumento legal supra se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública celebrado entre el Gobierno de la Provincia de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10565	pag. 1
Decreto N° 1493	pag. 1
Decreto N° 1496	pag. 1
Decreto N° 1469	pag. 3
Decreto N° 1414	pag. 3

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 458	pag. 4
-------------------------	--------

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 59	pag. 5
---------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 641	pag. 5
-------------------------	--------

continúa en pagina 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1493

Córdoba, 3 de septiembre de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10565 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Córdoba y la Empresa Caminos de las Sierras S.A. (CASISA), el cual en su cláusula 5.5 establece a cargo del concesionario la obligación de cotizar acciones en las bolsas y mercados de valores del país, en una proporción del treinta por ciento (30%) de su capital, mediante oferta pública a realizarse en un plazo máximo de cinco años.

Que a su vez, el punto 5.6 de dicho acuerdo prevé el diferimiento temporal de tal oferta, pero estableciendo que el porcentaje aludido de acciones será objeto de transferencia del dominio fiduciario de las mismas a favor de un banco de primera línea que opere en el país, seleccionado por el Concesionario del listado suministrado por el Concedente. Éste se encargaría de la colocación pública de las acciones fideicomitidas, respecto de las cuales y durante el plazo de transición, ostentará y ejercerá los derechos políticos que de aquellas se derivan, mas no así respecto de los derechos económicos; una vez materializada dicha colocación, los "nuevos" titulares, ejercerán la totalidad de derechos inherentes a las acciones adquiridas.

Que finalmente, el punto 5.7 establece las alternativas de colocación de las acciones involucradas en el porcentaje fijado.

Que en virtud de dichas previsiones, oportunamente se celebraron los pertinentes Contratos de Fideicomiso y Colocación de acciones, y Depósito y Custodia de documentos, como así también sus sucesivos acuerdos modificatorios en los cuales se reflejaron y dispusieron diversos cambios vinculados a la operatoria referida.

Que en relación a ello, el señor Presidente de CASISA manifiesta que pese a haberse celebrado el Contrato de Fideicomiso y Colocación ya relacionado, nunca se ha materializado la oferta pública de acciones, evocando, por su parte, los acontecimientos habidos en el país a partir del año 2001, el congelamiento de la tarifa de peaje desde el año 2000 al 2010 y la Emergencia Económica Financiera, además del concurso preventivo tramitado por la empresa ante la Justicia Provincial, y el Convenio de Compraventa de Acciones y Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba e Impregilo (sic), el que fuera aprobado por Decreto N° 165/2010, por el cual la primera adquirió la totalidad de las acciones de la segunda, lo que al día de la fecha importa ser titular de más del noventa y nueve por ciento (99%) del paquete accionario de CA.SI.S.A..

Que los argumentos expuestos, sumado al extenso lapso temporal habido desde la aprobación del contrato de concesión que nos ocupa, el cual ha superado amplia y holgadamente el plazo establecido para la materialización y concretización de la oferta pública de acciones (5 años, a tenor del mentado punto 5.5, sin perjuicio de su prórroga), consolida la medida definitiva en cuestión, esto es, la supresión de los puntos comentados, y justifican acabadamente la propuesta de modificación contractual, fundamentada en el interés público comprometido en la relación, no pudiendo la Administración quedar indefinidamente unida a un contrato cuya condición de ejecución (específicamente en relación a las cláusulas bajo consideración) ya no resultan adecuadas a la realidad a las que se aplica, cuyas circunstancias objetivas han variado sustancialmente.

Que desacreditada la necesidad del mantenimiento de las previsiones en cuestión, a ello deben adicionarse las consecuencias propias que deben afrontarse en caso de mantenerse el esquema actual, no solo con relación al Contrato de Concesión mismo, sino también respecto de aquél por el cual se instrumentara el Fideicomiso y Colocación vigente, y las consecuencias que todo ello genera; asimismo, cabe aclarar que la supresión de las Cláusulas citadas mantiene incólume el objeto contractual y las garantías de igualdad, habiendo desaparecido la finalidad que llevó a la inclusión de dichas previsiones.

Que al respecto, la doctrina tiene dicho en relación a la preservación del principio de igualdad y la necesidad de adaptar las disposiciones del Pliego a las exigencias del contrato: "La Procuración del Tesoro de la Nación explicitó esta idea sustentando la eventual variabilidad del pliego en circunstancias tales como la magnitud de la operatoria de que se trate o la alta complejidad técnica de la contratación, sin dejar de señalar, que los límites de los avances y adecuaciones del pliego deben hallarse en la razonabilidad ínsita del accionar administrativo. Esta tesitura de la Procuración responde ciertamente a las exigencias de la realidad: no es posible que en el pliego este todo exactamente previsto, motivo por el cual hay aspectos de la contratación que requieren, ineludiblemente un desarrollo contractual" (Julio Rodolfo Comadira - La Licitación Pública Nociones, principios, cuestiones, 2a Edición actualizada, Abeledo Perrot, 2010, pág. 89).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del Decreto N° 1590/1997, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento al N° 301/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 872/2018 y en uso de atribuciones confe-

viene de tapa

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 113..... pag. 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 313..... pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 57..... pag. 7

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

Resolución N° 432..... pag. 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

Resolución N° 223..... pag. 9

Resolución N° 222..... pag. 10

Resolución General N° 53..... pag. 10

Resolución General N° 52..... pag. 11

ridas por el inciso 1° del artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE la modificación del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), aprobado por Decreto N° 1598/1997, suscripto con la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), SUPRÍMANSE los Puntos 5.5, 5.6 y 5.7 de la Cláusula Quinta de dicho Contrato y, en consecuencia, FACÚLTASE al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento a suscribir la pertinente Addenda, de conformidad al modelo que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Córdoba ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), a efectos que se instrumenten los mecanismos sociales para la adecuación de su Estatuto a las modificaciones dispuestas en el presente Decreto, como así también las acciones que resulten necesarias en su consecuencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



Decreto N° 1469

Córdoba, 30 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0495-121290/2018 (dos cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria (D.G.E.E. y H.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación en once (11) cargos vacantes de Director y un (1) cargo vacante de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 142/2017 de la Dirección General mencionada, modificada por su similar N° 157/2017 y su ampliatoria N° 161/2017, y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1656/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 143/2017 de la D.G.E.E. y H., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las Resoluciones Nros. 689/2017 y 749/2017, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final – Acta de fecha 18 de mayo de 2018, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los cargos de Director y Vicedirector, todos dentro de la órbita de la D.G.E.E. y H.; asimismo, se detallan también aquellas Direcciones y Vicedirecciones que resultaron desiertas y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, la que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que seguidamente, la señora Directora de la Dirección General actuante, suscribe el Acta de Ofrecimiento de Cargo de fecha 24 de mayo de 2018, por la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio actuante para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la cual ha sido elaborada

por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial de origen.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores de la D.G.E.E. y H., dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N°1137/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N°844/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en once (11) cargos de Director y un (1) cargo de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria (D.G.E.E. y H.), del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 142/2017 de la Dirección General mencionada, modificada por su similar N° 157/2017 y su ampliatoria N° 161/2017, y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1656/2017, a las personas nominadas en el Anexo Único, que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 358, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, Cargo 153, Cargo 157, Cargo 163 y Cargo 167, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

Decreto N° 1414

Córdoba, 29 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059033/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas, se

dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Gestión al Ciudadano Delegación Río IV dependiente de la Jefatura de Área Descentralización de la Dirección General del Registro General de la Provincia en el ámbito del citado Ministerio,

el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 006/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Gestión al Ciudadano Delegación Río IV dependiente de la Jefatura de Área Descentralización de la Subdirección

de Jurisdicción del Interior de la Dirección General del Registro General de la Provincia, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Laura del Valle Vogliotti.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 456/16, por Fiscalía de Estado bajo el N° 467/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Laura Del Valle VOGLIOTTI, D.N.I. N° 17604.955, en el cargo vacante de Jefa de División Gestión al Ciudadano Delegación Río IV dependiente de la Jefatura de Área Descentralización de la Subdirección de Jurisdicción del Interior de la Dirección General del Registro General de la Provincia, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 458

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001950/2018 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 F.U. N° 02 luce nota suscripta por la Subdirectora del

Museo Provincial de Fotografía Palacio Dionisi, solicitando autorización para llevar adelante "CONVOCATORIAS ABIERTAS PARA LA EXHIBICIÓN DE PROYECTOS FOTOGRÁFICOS":-

Que a fs. 02/08 F.U. N° 02, se adjuntan las Bases y Condiciones de la referida Convocatoria, acordes con lo establecido en el Art. 10 Ley 8835 el cual dispone que: "las funciones, prestaciones y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que

deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable"

Que a fs. 09 F.U. N°02 interviene la Presidenta de esta Cartera del Estado otorgando el Visto Bueno al presente trámite.

Que se ha ponderado lo establecido en el Artículo 19 de la Constitución Provincial, la que enumera entre los derechos, el de creación artística y participación en los beneficios de la cultura.-

Por ello, Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029, en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, Ley Anual de Presupuesto N° 10.507, Constitución Provincial, Ley 8835, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 403/2018 y atribuciones que le son propias;

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE (59/18). En la Ciudad de Córdoba a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ **RESUELVE:** **Artículo 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante ADELIA MARIA (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a la postulante Berdanelli Marina por los motivos expuestos

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 641

Córdoba, 18 de septiembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Universidad Católica de Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al XXIX Encuentro del Estado de la Investigación Educativa: "La Cuestión Docente: Formación y Realidad Educativa", que organizado por dicha Unidad Académica, se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre del corriente año en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro busca socializar nuevos saberes, resultado de actuales investigaciones, que contribuyan a la discusión académica respecto a la cuestión docente.

Que en este sentido, el evento tiene la finalidad de aportar a la producción del conocimiento en relación a los procesos y prácticas de enseñanza

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER el llamado a "CONVOCATORIAS ABIERTAS PARA LA EXHIBICIÓN DE PROYECTOS FOTOGRÁFICOS", conforme los términos establecidos en las Bases y Condiciones que en Anexo I se acompañan a la presente Resolución como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese, archívese.-

FDO: NORA BEDANO, PRESIDENTA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. - JORGE ALVAREZ, VOCAL AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

[ANEXO](#)

anteriormente, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **Artículo 2°:** Notifíquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. Fdo: Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio Publico Fiscal, Verónica GAZZONI-Poder Legislativo y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO. VACANTE: ADELIA MARIA. CONCURSANTES

	APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	CANNIZO, GONZALO	D.N.I	30.347.325	58,01
2	SCHIAVONI, NÉSTOR DOMINGO	D.N.I	06.640.320	56,10

1 día - N° 173596 - s/c - 21/09/2018 - BOE

y aprendizaje.

Que el evento, está destinado a investigadores, académicos, estudiantes de institutos de formación docente y docentes de todos los niveles educativos.

Que las jornadas, se organizarán en conferencias plenarias, paneles de especialistas y presentación de trabajos de investigación.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al XXIX Encuentro del Estado de la Investigación Educativa: "La Cuestión Docente: Formación y Realidad Educativa", que organizado por la Universidad Católica de Córdoba, se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre del corriente año en la ciudad de Córdoba.-

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 113**

Córdoba, 23 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-340307/17, en el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, del "SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL" con destino al Personal de los Establecimientos Asistenciales de la Red Hospitalaria dependiente de esta Cartera Ministerial, por un período de DOCE (12) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de que se trata impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a instancias de la Secretaría de Servicios Asistenciales.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se adjunta constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la Subasta Electrónica Inversa Nro. 251 realizada con fecha 21/12/2017 y nómina del único oferente presentado: MKS S.R.L., dejando constancia de la oferta en el Renglón a adquirir.

Que a fojas 123 se agrega Visto Bueno por parte del Sr. Secretario de Servicios Asistenciales, expresando que la firma MKS S.R.L., cumple con todo lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que obra Documento Contable Nro. 2018/000077, por el importe total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$2.047.680,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por

el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 171/18,

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado para la adquisición de "SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL" con destino al Personal de los Hospitales de la Red Hospitalaria, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante Subasta Electrónica Inversa Nro. 251 realizada con fecha 21/12/2017, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155; y en consecuencia, ADJUDÍCASE, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra y por un período de DOCE (12) meses, a la firma, según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$2.047.680,00) se imputará discriminada de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.706.400,00) a Jurisdicción 1.45, Programa 456-001, Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 02 – Servicios Médicos y Sanitarios - del P.V.; y la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$341.280,00), con Cargo Anticipo Ejercicio año 2019, a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 313**

Córdoba, 19 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDIFICIO 12 DE JUNIO – JEFATURA DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente

para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial y Planos, elaborados por la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 24 de agosto de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Subasta Electrónica Inversa y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, con un Presupuesto Oficial estimado que

asciende a \$ 16.000.000,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que los precios son acordes a los valores de mercado al mes de junio de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 375/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento de toda la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales en cumplimiento del artículo 3º de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 375/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDIFICIO 12 DE JUNIO – JEFATURA DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, elaborados por la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000,00).

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, previo a la realización de la Subasta Electrónica Inversa para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 8614.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 57

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010711/2018 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la compra de mix de cereales para el Programa Entorno Laboral Saludable aplicado en este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el término de doce (12) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos ofertas presentadas por los proveedores "JOSÉ ALBERTO TOSCANO S.A." y "VESPRINI MARCELA ADRIANA"

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta pre-

sentada por el proveedor "JOSÉ ALBERTO TOSCANO S.A.", se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se lo emplazó para que en el término de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos..

Que conforme se desprende del informe técnico agregado, la oferta presentada por el proveedor "JOSÉ ALBERTO TOSCANO S.A." CUIT 30-61108367-6, no cumple con las especificación técnicas de la presente contratación por las siguientes razones: A) el R.N.E N° 04005260 que figura en el rótulo del producto no corresponde al proveedor referido sino a otro establecimiento elaborador; b) El RNPA N° 04064507 que figura en el rótulo corresponde a "Nutrip Granola"; y c) El listado de los ingredientes declarados en el rótulo no abarca la totalidad de los componentes (no contiene maní) establecidos en el inc. 4 del pliego de especificaciones técnicas.

Que en su mérito se procedió a notificar al proveedor "JOSÉ ALBERTO TOSCANO S.A." el rechazo de la oferta presentada y se emplazó al proveedor "VESPRINI MARCELA ADRIANA" segundo en el acta de prelación referida supra, para que en el término de dos (2) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.5.1. del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que el oferente "VESPRINI MARCELA ADRIANA" ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende del informe técnico e informe contable agregados, la oferta del proveedor "VESPRINI MARCELA ADRIANA" CUIT 27-18588602-1, por un importe total de pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2018/000012 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 57/2018,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
R E S U E L V E**

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por el proveedor "JOSÉ ALBERTO TOSCANO S.A.;" CUIT 30-61108367-6 en el marco de la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2018/000005, destinada a la compra de mix de cereales para el Programa Entorno Laboral Saludable aplicado en este Ministerio de Ciencia y Tecnología por el término de doce (12) meses, por incumplir con las especificación técnicas de la presente contratación.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2018/000005, destinada a la compra de mix de cereales para el Programa Entorno Laboral Saludable aplicado en este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el término de doce (12) meses a partir de septiembre de 2018, a favor del proveedor "VESPRINI MARCELA ADRIANA" CUIT 27-18588602-1, a un precio total de pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) y una (1) foja útil, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos setenta mil cuatrocientos (\$70.400,00) al Programa: 310-000, Partida: 2.01.02.00 "Alimentos Elaborados" del P.V.; y la suma de pesos ciento cuarenta mil ochocientos (\$140.800,00) a Preventivo Futuro año 2019, conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 10/2018.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
[ANEXO](#)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 432

Córdoba, 20 de septiembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0517-023993/2018, por el cual la Dirección de Recursos Naturales, presenta "Proyecto de Resolución de veda de pesca deportiva de costa – Temporada 2018-2023", a los fines de su consideración por parte de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al Dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el art. 124 en el último párrafo de la Constitución Nacional.

Que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley N° 10.337, es el organismo competente para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que en ciertos cuerpos de agua el nivel de la cota se encuentra bajo, facilitando la captura de los peces.

Que los informes realizados por el Área Recursos Acuáticos de la Dirección de Recursos Naturales, sector Pesca Deportiva, sugieren la implementación de la veda de la pesca desde la costa y en la modalidad embarcada hasta los 200 metros inclusive de todas las costas en los cuerpos de

agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el 3° fin de semana de septiembre al 3° fin de semana de diciembre inclusive, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive.

Que la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 252/18, manifiesta que en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.337, 10.208, 7.343, 4.412 y sus modificatoria, entiende que no existe objeción que formular a la solicitud de prórroga veda de pesca deportiva desde la costa en los cuerpos de aguas lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, en el período anteriormente mencionado.

Por todo ello, lo dictaminado por la Jefatura de Área Dictámenes, lo informado por el cuerpo técnico preopinante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 1.791/15 – ratificado por Ley N° 10.337 - y legislación vigente,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un período de veda de la pesca desde la costa y embarcada en sectores costeros (hasta 200 metros de todas las costas inclusive) en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el 3° fin de semana de septiembre al 3° fin de semana de diciembre inclusive, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 inclusive, con las siguientes especificaciones:

1. Embalse Piedras Moras

Se autoriza la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de 200 metros de la línea de costa del cuerpo de agua, en todas las costas excepto en el tramo comprendido al Oeste del embalse entre el sitio denominado la Bomba hasta la desembocadura del Arroyo Soconcho, de acuerdo al mapa que se adjunta como Anexo I de la pre-

sente. Además se ha incorporado en la zona denominada La Cascada (Costa Sur) una isla que ha emergido en los últimos años por una bajante importante en el nivel del embalse y se ha constituido en uno de los sectores de mayor desove del pejerrey de este cuerpo de agua.

2. Embalse Los Molinos

Se autoriza la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de 200 metros de la línea de costa del cuerpo de agua, autorizando la pesca en todas las costas excepto entre el tramo comprendido al Oeste del embalse desde la entrada del río San Pedro hasta el río del Medio, quedando incorporada la zona denominada Puerto del Águila o la isla. Además en el sector del puente sobre el río los Espinillos y aguas arribas del mismo, se prohíbe la pesca embarcada de acuerdo al mapa que se adjunta al Anexo II de la presente.

3. Embalse San Roque

Se autoriza la pesca en todas las costas excepto en el tramo comprendido en la costa Este del embalse desde la Plaza Federal hacia el Norte, hasta la desembocadura del río Cosquín inclusive y en la costa Oeste desde la desembocadura del río Cosquín hacia el Sur hasta el lugar conocido como "playa Perelli", de acuerdo al mapa que se adjunta como Anexo III de la presente. Se autoriza la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de 200 metros de la línea de costa.

4. Laguna Mar Chiquita:

Se autoriza la pesca deportiva en toda la Laguna Mar Chiquita. Se veda la pesca desde la costa en todo el perímetro de la Laguna del Plata incluyendo la desembocadura de los ríos Suquía (Primero) y Xanaes (Segundo), autorizándose la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de 200 metros de la línea de costa. Ver mapa en Anexo IV de la presente.

5. Embalse Cerro Pelado, Embalse Arroyo Corto, Embalse Ing. A. M. Allende (La Viña), Embalse del Río Tercero y Embalse de Cruz del Eje, Embalse La Quebrada, Embalse Pichanas y Embalse El Cajón. Se veda la pesca desde la costa en todo el perímetro de los mismos y

se autoriza la modalidad de pesca embarcado a una distancia mínima de 200 metros de la línea de costa, en todos los espejos de agua mencionados anteriormente. Ver mapas en Anexo V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de la presente.

Embalse Cruz del Eje, se podrá pecar en la zona denominada El Paredón del Dique.

Para todos los demás embalses y lagunas no especificados anteriormente, se aplicará el mismo período de veda de pesca en todas sus líneas de costa, autorizando solamente la pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de las mismas.

Artículo 2°: LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Autoridad de Aplicación de la legislación de pesca en la provincia de Córdoba, podrá modificar en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y / o biológicas, las fechas previstas en el Artículo 1° como así también, las especificaciones para cada cuerpo de agua indicadas en los puntos que anteceden.

Artículo 3°: LA veda rige durante las 24 horas del día durante el período establecido.

Artículo 4°: A LOS EFECTOS de la presente Resolución entiéndase por VEDA a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades o artes de pesca.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (Fe.Ca.Pes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JAVIER BRITCH - SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
[ANEXO](#)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 223

Córdoba, 17 de Septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-015068/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA – TRAMO SANTA ANA – RIO EL TALA"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 130/131 luce Resolución N° 118 de fecha 14 de Junio del 2018 que fuera expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar un Legajo Técnico de similares características.

Que a fojas 213 luce intervención del señor Secretario de Recursos Hídricos, solicitando "...la revisión y, en caso de corresponder, actualización del presupuesto oficial de la obra llamada a licitación según Expediente de Referencia, cuya apertura fuera prorrogada al día 02/10/18 por Nota

Aclaratoria N° 3." Motiva dicha solicitud la "...inestabilidad en el valor de la moneda nacional que se puso de manifiesto durante el pasado mes, a fines de generar los recaudos para evitar que la licitación que se está llevando a cabo quede desierta por un manifiesto atraso en la cotización oficial."

Que a fojas 214 se expide al respecto el señor Vocal del Directorio, Ing. Gonzalo E. Plencovich, manifestando que "...en el marco del proceso de contratación que la Secretaría de Recursos Hídricos pretende llevar adelante para la obra cuyo proyecto se incorporó al expediente de referencia, y en virtud del contexto de devaluación de la moneda nacional que se ha acelerado en las últimas semanas, se ha procedido a rever el monto oficial del proyecto que fue aprobado por Resolución APRHI N° 118..." ello a los efectos de "...evitar que no existan oferentes para un proceso licitatorio a llevarse en el corriente año..." Dicho informe cuenta con el Visto Bueno otorgado por el señor Presidente del Directorio.

A tales efectos, habiéndose actualizado la Estructura de Costos y el Cómputo y Presupuesto Oficial, el precitado Vocal del Directorio acompaña nuevo Legajo Técnico, el cual se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 215/217); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 73/105); Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 218/219); Estructura de Costos (fs. 220/222) y Planos (fs. 111/127), debidamente rubricados por el precitado Vocal del Directorio, Ing. Gonzalo E. Plencovich.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 281/2018 obrante a fojas 223 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 118 de fecha 14 de Junio del 2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 2°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denomi-

nado "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA – TRAMO SANTA ANA – RIO EL TALA" compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 215/217); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 73/105); Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 218/219); Estructura de Costos (fs. 220/222) y Planos (fs. 111/127).

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 222

Córdoba, 17 de Septiembre 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-016177/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "CAPTACIÓN SUBALVEA POZO MALVINAS – UNQUILLO (DPTO. COLÓN)"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 58/59 luce Resolución N° 171 de fecha 25 de Julio del 2018 que fuera expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos y por medio de la cual se dispuso aprobar un Legajo Técnico de similares características.

Que a fojas 139 luce intervención del señor Secretario de Recursos Hídricos, solicitando "...la revisión y, en caso de corresponder, actualización del presupuesto oficial de la obra llamada a licitación según Expediente de Referencia, cuya apertura fuera prorrogada al día 02/10/18 por Nota Aclaratoria N° 1." Motiva dicha solicitud la "... inestabilidad en el valor de la moneda nacional que se puso de manifiesto durante el pasado mes, a fines de generar los recaudos para evitar que la licitación que se está llevando a cabo quede desierta por un manifiesto atraso en la cotización oficial".

Que a fojas 140 luce intervención del señor Vocal del Directorio, Ing. Pablo Wierzbicki, manifestando que "... atendiendo el requerimiento de revisar el monto presupuestado para dicha obra en virtud del contexto de devaluación de la moneda nacional que se ha acelerado en las últimas semanas, se ha procedido a rever el monto oficial del proyecto que fue aprobado por Resolución APRHI N° 171/18..." Ello a los fines de "... evitar que no existan oferentes para el proceso licitatorio que se está llevando a cabo..." Dicho informe cuenta con el Visto Bueno otorgado por el señor Presidente del Directorio.

A tales efectos, habiéndose actualizado el Cómputo y Presupuesto Oficial, el precitado Vocal del Directorio acompaña nuevo Legajo Técnico, el cual se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 141/143); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 7/46); Cómputo y Presupuesto (fs. 144/146) y Planos (fs. 51/53), debidamente rubricados por el precitado Vocal del Directorio, Ing. Pablo Wierzbicki.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área de Asuntos Legales N° 280/2018 obrante a fojas 147 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 171 de fecha 25 de Julio del 2018 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 2°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "CAPTACIÓN SUBALVEA POZO MALVINAS – UNQUILLO (DPTO. COLÓN)" compuesto de: Memoria Descriptiva (fs. 141/143); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 7/46); Cómputo y Presupuesto (fs. 144/146) y Planos (fs. 51/53).

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución General N° 53

Córdoba, 10 de Septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-000006/2018 en el que se propician las Modificaciones Presupuestarias N° 11 y N° 12 del ciclo 2018, instado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos de la

Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.).

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 29/31 y Folio Único N° 33 se agregan los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 11 y N° 12, respectivamente, junto con sus informes, mediante los cuales se fundamenta la necesidad de efectuar tales modificaciones. Dichos Formularios se encuentran debidamente suscriptos por la Subdirección de Jurisdicción Administración

y Recursos Humanos de esta Administración Provincial.

Que en relación a la Modificación Presupuestaria N° 11 (fs. 29), la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos ha indicado que la misma tiene como fin "...hacer frente a los compromisos de los expedientes detallados ANEXO I, referidos a OBRA: "READECUACIÓN ARROYO CALCHÍN Y ZONA DE INFLUENCIA TRAMO RUTA PROV. N° E52 – CANAL BAJO HONDO" – EXPEDIENTE N° 0416-009608/2017 Y "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA DE APORTE DE LA LAGUNA DEL SIETE – OBRAS DE REGULACIÓN EN CUENCA MEDIA Y ALTA – EXPEDIENTE N° 0416-010307/2017 cuyas afectaciones llevadas a juicio suman un total de Dos Millones Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno C/26/100 (\$ 2.012.851,26)".

Respecto a la Modificación Presupuestaria N° 12 (fs. 2 – F.U. 33), la misma tiene como objeto "...hacer frente a los compromisos de los expedientes, referidos a "OBRA DE EMERGENCIA PROTECCIÓN URBANA CONTRA INUNDACIONES VILLA ROSSI. CANAL BYPASS RESERV. N° 1 – RESERV. N° 2" – EXPEDIENTE N° 0416-011276 Y DIFERENCIA MON-TOS ANTERIORMENTE SOLICITADO DE OBRA "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA DE APORTE DE LA LAGUNA DEL SIETE – OBRAS DE REGULACIÓN EN CUENCA MEDIA Y ALTA" – EXPEDIENTE N° 0416-010307/2017 cuyas afectaciones suman un total de Pesos Trescientos Veintiún Mil Ciento Diez C/97/100 (\$ 321.110,97)", como así también la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) "...para atender a la solicitud del INTA Manfredi para apoyo institucional de la "6° Reunión Internacional de Riego bajo Lema de Uso Eficiente del Agua para riego..." (Expte. N° 0733-015550/2018).

Que el Presidente del Directorio otorgó el Visto Bueno a las Modificaciones Presupuestarias referenciadas.

Que por Resolución N° 16 de fecha 1° de Marzo del 2018, la Administración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el procedimiento para

realizar Modificaciones Presupuestarias.

Que las Modificaciones Presupuestarias propiciadas en autos, fueron realizadas de conformidad con el Procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° 16/18.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 276/2018 obrante a fojas 34 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR los Formularios de Modificaciones Presupuestarias N° 11 de fecha 09 de Agosto del 2018 y N° 12 de fecha 10 de Agosto del 2018.

Artículo 2°: DAR intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia dependientes de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución General N° 52

Córdoba, 10 septiembre 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-015707/2018 por el que se eleva para su aprobación documentación relativa a la constitución del CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL SAN VICENTE.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° APRH01-160421024-518, agregada como Folio Único N° 2, la Junta Promotora solicita la constitución de un Nuevo Consorcio de Riego cumplimentándose con lo requerido en el Artículo 5° de la Ley N° 6.604.

Que a fojas 23/30 del Folio Único N° 2 luce agregado el Padrón de Usuarios del nuevo Consorcio de Riego que fuera confeccionado por la Dirección General de Irrigación.

Que integrando el precitado Folio Único N° 2 luce agregado, a fojas 35/40, las constancias de notificación cursadas a los integrantes del Consorcio de Riego en formación por medio del cual se les comunica la realización de la futura Asamblea de constitución para el día 8 de Mayo del 2018.

Que a fojas 41 del Folio Único N° 2 luce Acta de Asamblea realizada el día 8 de Mayo de 2018 donde se trataron los temas del Orden del Día y fueron designadas las autoridades del nuevo Consorcio de Usuarios de Riego. Cumplimentándose con ello con los requisitos exigidos por el Artículo 33° de la Ley N° 6.604.

Que el señor Vocal del Directorio, Ing. Gonzalo Plencovich, ratifica la realización de la Asamblea y la elección de las nuevas autoridades conforme surge del Informe agregado a fojas 42 del Folio Único N° 2.

Que a fojas 4/5 luce agregada copia certificada de la Resolución Di.P.A.S. N° 455 de fecha 13 de octubre de 1999, por medio de la cual se dispuso la aprobación y constitución del "Consortio de Usuarios de Riego del Canal San Vicente del Sistema Río de los Sauces". Sobre el particular la Dirección General de Irrigación propicia dar de baja al mismo por cuanto el mismo no habría funcionado ni generado créditos impagos o saldos pendientes de depositar por las autoridades de la Comisión Directiva que pudiera generar algún tipo de responsabilidad civil o penal.

Que por imperio de lo normado por los Artículos 38° inc. a) y 39° de la Ley N° 6.604, la Administración Provincial de Recursos Hídricos es competente para disponer la disolución del "Consortio de Usuarios de Riego del Canal San Vicente del Sistema Río de los Sauces".

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 275/2018 obrante a fojas 6 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
R E S U E L V E**

Artículo 1°: DISOLVER el CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO

DEL CANAL SAN VICENTE DEL SISTEMA RIO DE LOS SAUCES, en un todo conforme a lo previsto por el Artículo 38° inc. a) de la Ley N°6.604.

Artículo 2°: APROBAR la constitución del Consorcio de Riego que se denominará "CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL SAN VICENTE", reconociéndole su personería jurídica en los términos de la Ley N° 6.604 y su jurisdicción comprendida en todos los inmuebles beneficiados por dicho sistema de riego.

Artículo 3°: APROBAR el Acta Constitutiva del "CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL SAN VICENTE" celebrada con fecha 08 de Mayo del 2018, habiendo resultando elegidas las siguientes Autoridades, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: LÓPEZ, Andrea del CarmenD.N.I. 22.411.865;
Vicepresidente: CIMA, Raúl.....D.N.I. 22.499.230;
Secretario: BUSTOS, JoaquínD.N.I. 12.787.407;
Tesorero: AVILA, JorgeD.N.I. 13.155.089;

Vocales: 1°: GIL, Eduardo.....D.N.I. 11.997.362;
2°: GONZALEZ FERRADAS, Manuel Alejandro.....D.N.I. 21.750.453;
3°: GARCIA, ArielD.N.I. 30.180.163.

Artículo 4°: HACER SABER a las Autoridades Provisorias que dentro del término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán convocar a elección de autoridades sobre la base de un padrón definitivo y en un todo conforme con lo normado por el Artículo 6° de la Ley N° 6.604.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al, CONSORCIO DE USUARIOS DEL CANAL SAN VICENTE. Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)